

14 No 33

Sello 4^o en q^{llo}

(49)

Sixta q^a los años de 1822 y 1823.

1823

D. José Estiuelet, Villalva Teniente de Escribano, y Alc. Ord. de d^o voto por S. E. (que Dios guie) en esta Villa Rica, y su Comprehension.

En quanto D. José Barreto se ha personado en este mi Juzgado haciendo relacion de como por noticia que le dio en esta mañana del dia de hoy D. Inaquin Samudio, que un par de libras llamadas Ylaris (cuyo apellido ignora) habia tratado antes de haver onre del ~~conviento~~ despues de obscurer la noche, una Saquilla llena

Vol. : 1617 Sección Civil y judicial
No : 8
Año : 1822

Proceso al indio Hilario por abigeato.-
(Villarrica).

Foj. : 4

ha desaparecido de los alrededores de...
cuya Carrera que la presento en este Juzgado, y fue reconocida
por D. Brigida Casco, y sus hijos, que habia tambien ocurrido
en la tarde de haver exponiendo parecerle por suya, con res-
pecto de haberse desaparecido otra semejante, y de igual calidad
en estos mismos dias, y segun datos que tenia habia sido el da-
dador el mismo Negro Ylaris, que derollo la Pres. y tello el
Cuero. Por tanto labia mandax y mando se proceda a su man-
dado abeynacion, p. en su vista, y resultas providenciar a lo demas
que en justicia convenga. Asi lo proveyo, mando, y firmo con Ten-
tigos en esta mencionada Villa en tres dias del mes de Septe-
iembre de mil ochocientos veinte, y dos. De que certifico.

José Miguel Villalva

2021

14

N^o 33Sello 4^o on q^{llo}Serra q^a los años de 1822 y 1823.

1823

D. José Estiguet, Villalva Feriente de Escribano, y Alc. Ord. de ay-
voto por S. E. (que Dios guie) en esta Villa Rica, y su Comprehension.

De quanto D. José Barreto se ha personado en este mi Juzgado
haciendo relacion de como por noticia que le dio en esta manada del
dia de hoy D. ^N Joaquín Samudio, que un perro libre llamado Fla-
vio (cuyo apellido ignora) habia tratado antes de hacer onre del
~~corriente~~ despues de obscuracer la noche, una Saquilla buena-
da de pelo negro, petra, y linda, y que la habia amarrado en la
Casa de una mulata llamada Anestacia Samudio, expresando
le asimismo que en su mismo Caballo, que le habia prestado en
aquella noche al obscuracer, la habia conducido a una el paraje
del que llaman buca del Almacén de Casapá, situado en la
Orilla de esta Poblacion; habia hecho el Comparciante, con otra
noticia, inquisicion de una Saquilla suya, por si era esta la
Carneada, respecto a que las señas eran las mismas; y encontró
por la Careza de ella, que la habia comprado una Tal Harria
Petrona espereado, sea la misma de su Saquilla, que se le ha-
bia desaparecido de los alrededores de esta sobre dicha Poblacion;
cuya Careza que la presento en este Juzgado, y fue reconocida
por D. ^N Brigida Casco, y sus hijos, que habia tambien ocurrido
en la tarde de hoy, exponiendo parecerle ser suya, con res-
pecto de haberse desaparecido otra semejante, y de igual cali-
dad en estos mismos dias, y segun datos que tenia habia sido el da-
ño el mismo perro Flavis, que derollo la Pira, y sellero el
Cuero. Por tanto debia mandar, y mando se proceda a su man-
dado abeynacion; p. en su vista, y resultas providenciar a lo demas
que en justicia convenga. Así lo proveyo, mando, y firmo con Tes-
tigos en esta mencionada Villa en tres dias del mes de Septe-
iembre de mil ochocientos veinte, y dos. De que certifico.

José Estiguet Villalva

2021

go In.º Otebari Ace. to Joes Florenecio Martinez

En la expresada Villa en el mismo dia, mes, y año hize comparecer ante mi a D.º Inaquin Samudio, testigo ocular de haber visto la Paquilla robada, trahida por el bardo llamado Hario, del que recibí juramento por Dios nuestro Señor, y una señal. Extra compareme a D.º, y habiendole hecho como se requiere, y bajo su guardada prometido decir verdad en quanto se le fuere preguntado: en su virtud se le interrogó al tenor del estuto Carera de Proceso. Y dixo, que es cierto que el Bardo Hario, cuyo apellido ignora, traxo la Paquilla que se expusiera en el citado anterior estuto la noche del dia miercoles onre del conuente, muchos dias puen se haber obcurrecido; y que la vio amarrar en la Casa de la relata Anastacia Paniagua, en ocasion que se hallaba halli el Declarante, de donde se retiró a la Guardia, como soldado de fatiga, que lo es. Fue tambien es cierto, que le prestó su Cavallo al relato Hario, que se lo pidió prestado, viendole que era para efecto de arrimar una Pres. Y responde, siendo quanto sabe, y puede declarar bajo el juramento que ha prestado, en que se afirmó, y ratificó, leida que le fue esta su Declaracion, y expresó no saber que edad tenia, y por el aspecto parecio ser de veinte y dos años poco mas, o menos, y por que dixo no saber firmar, hizo lo con los testigos de actuacion. De que certifico.

José María del Villar

José María del Villar
Julian Navarro

CM

Sello 4º en q

(50)

Sixta q^a los años de 1822 y 1823.

Seguida hizo comparecer ante mi a la referida ~~str.~~ la Pa-
trona, citada por D. Juan Samudio, a la que recibí juramen-
to que hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz conforme
a Dios, y bajo su gravedad, que le fue explicada, prometió decir
la verdad en quanto se le fuere preguntada, y siéndole al tenor
del stuto antecedente, que está por Carrera de este Proceso, dijo,
ser cierto que el miércoles a la noche despues de haber obscuraci-
do, día once del corriente, traxo, y amarró en la Casa de la Decla-
rante la Baquilla que se expresa en el precitado stuto de color
negro, petisa, y preñadara; la que se carrió a cuenta de una tal
Clara Marcos, que de ante mano le habia hablado a la Decla-
rante, para que como practica en el menudear lo hiciere ella,
de una Mes que le dicho habia comprado a D. Jeronimo de Villab-
ra, a cuyo efecto tenia mandado a traerla al citado Ylaris
y que habiendo venido este en la noche del día martes diez del
corriente como ahoras a la noche a Casa de la Declarante, en
ocasion que se hallaba tenando un soldado de Guardia llamado
Joni Marcos Encorax, preguntandole, como le habia ido, y res-
pondiendole, que bien y mal, le repitió diciendo como se enten-
dia aquella, y que le contestó que aunque habia tratado la
Mes, pero que esta se le habia entumido por causa de ser brava,
y que a la noche del día siguiente el miércoles citado, traxo,
y amarró la expresada Baquilla, según lo tiene declarado.

Preg^a - Fue se hizo el Cuero y la Carrera de la Dña Baquilla. Y dijo
que el Cuero lo habia llevado el mismo Ylaris, que fue el que
deshizo la Mes, en pago del trabajo que habia tenido en tra-
erla, que así lo significó a presencia de la referida Clara, y
que aun a esta le dijo la Declarante, que si se habia de pagar
en plata, que era lo mismo q^e le diera el Cuero. Fue la
Carrera se vendió a una tal Petrona Esuper de Marcos el
Caxero. Y responde.

Preg^a - quanto produjo en plata la Carne de la Mes, y quien

tomo el Dinero, y dijo, que veinte y tres reales y medio en plata, y tres libras de almidon, y que todo ello percibió y llevó la Citada Clara Marcos. Y responde. Fue en quanto sabe, puede declarax y todo la verdad en fue via del sumario tiene hecho en que se afirmó y ratificó toda que le fue esta su Declaracion, expresando no sabia que años tenia, y el aspecto pareció ser de treinta años poco mas ó menos, y que dijo no saber firmar lo hizo lo con los testigos de esta actuacion: De que certifico.

Jose Nique Villalobos

Jos. Julian Miranda

Jos. Jose Maria del Villar

Villa Rica y Septiembre 14 de 1822

Atento a que la Clara Marcos citada por Anastacia Parragueta, de cuya Cuenta dijo en su antecedente Declaracion haber sido la Baquilla que se quemó en su Casa por haber sido suplicado la mencionada Marcos b. su expendio y venta, y que esta ha desaparecido en la madrugada de ayer tres del corriente, según relacion que dió el Duero de la Casa en la qual habitaba, manifestando por este hecho la complicidad que tiene con el Pardo Lario trahedor a la Baquilla robada: Parere a tomarse la confesion a este, mediante hallarse ya preso, y sea sin perjuicio de adelantar el sumario. Proceib con Testigos en falta de Escrivano.

Villalobos

Jos. Juan Vicente Sanjohán

Jos. Remigio Farina

M.

Sello 4^o en q

51

Virrey p. los años de 1820 y 1821

La mencionada Villa en catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos, habiéndome comituido a la Caxelejia a efecto de tomarle Confesion al Puro contenido en estos Autos como se ordena en el anterior Decreto, mandé sacarlo del Ca-layora, y estando en mi presencia le recibí juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz conforme a Dios; y habiéndole hecho y oprimido bajo su gravedad, que se le fue explicada, y prometido decir verdad en quanto se le fuere preguntado, en su virtud se le preguntó lo siguiente.

Preg^{do} - ¿Quien es o como se llama, de donde es natural, que oficio, que ciudad, y que edad tiene? y dize llamarse Francisco Pizarola natural de la Capital de la Republica, que notiere oficio sino el de jornalero, y que al presente se halla en servicio de Pedro Castro, que es de estado soltero, y que ignora los años que tiene, y por el aspecto pareció ser de edad de treinta años poco mas, o menos. y responde:

Preg^{do} - Como dice llamarse Francisco, quando por el nombre de Flavio es conocido, y así lo llaman. y dize, que lo llaman mal, y como por sobre nombre desde chico lo han llamado p. Fla, y equisale a Flavio, pero que su nombre propio es el de Juan como lo tiene conferado, y responde

Preg^{do} - Si sabe que el Excmo Supremo Dictador de la Republica tiene Juces, que castigan los execrosos y delitos que se cometen. y dize, que sabe. y responde.

Preg^{do} - Como si sabe que hay Juces que castigan los delitos y execrosos que se cometen, ha tenido la osadía de robar una Maquina de pelo negro, petisa y preñadana de la propiedad de D^{no} Juan Barreto, el miércoles a la noche once del corriente. y dize, que lo hizo sin reflexión alguna, y sin necesidad por que

no la tenía. Y resp. De

Preg. De que parage traxo la Baquilla, y dixo, que de los Chincillas.
Y responde.

Preg. Que hizo de la plata en que vendió la Carne de ella. Y dixo, que
la debe tener una tal Amantucia Indio, de quien no sabe su ape-
llido. Y responde, por haber sido esta quien verifico la Carne.

Preg. Como dice, que la plata la debe tener la precitada Amantucia,
quando esta dice en la declaracion que tiene dada, que los
inte y tres y medio reales que produzco la Carne, se los habia en-
tregado a una tal Clara Maresco con tres libras mas de ell-
godon, por haber sido esta mugger quien le hablo para el efecto
de que se curreara en su Carne, y que como Intelligente en el
desmenurar, y vender carne, convenga por sus manos, cuyo
declaracion mande se se leyera. Y dixo, siendo convencido, que
habia pasado lo mismo que contenia la Pregunta de recom-
pencion, y declaracion que habia dado la precitada Amanta-
cia. Y responde.

Preg. Que hizo del Cuero de la mencionada Baquilla. Y dixo, que
lo habia tirado en el Arroyito de Casumbel, que corre a las
Orillas de este Pueblo. Y responde.

Preg. Fuecha hecho de otras dos Baquillas del mismo pelo, y clase
de la que robo, pertenecientes a D. Brigida Carco, y Estan-
Jonacio, que pasarian puntas, y sin cepaxarse, y que ahora en
estos mismos dias se han desaparecido. Y dixo, que no sabe ni-
da razon de ellas por no haberlas robado, que solo lo hizo de
la que tiene confesado, Y responde. Y en este estado mande
suspender esta Declaracion para continuarla siempre
que convega, y el Conferante, habiendose la leído con voz cla-
ra e inteligible, y explicado en el idioma guarani, dixo, es-
taba bien escrita, que en ella se afirmaba y ratificaba,
y por que dixo no saber firmar, lo hizo yo con los Testes
de actuacion de que certifico.

Tom. eslib.

Libro 4.º vng.º

53

Libro para los años de 1820 y 1821.



Callalva

Jos. Juan Vicente Candobal
Dgo. Hemicio Taxina

En la Villa Rica el Espiritu Santo en trece dias de mes
de Enero de mil ochocientos y veinte y tres años comparece
yo en este Juzgado D.ª Jose Barreto diciendo, que D.
Juan Casos como Abasco queraba pagarle la Baga
na q. le robó el Indio, viviente en este Pueblo, dandole
p. ella una Lechera con cuia a su gusto, y uno seso
p. plata q. y q. en el caso q. que admitiese este Juzgado
la Baga p. trabas pule, tambien satisfacia el refe
rido Abasco quanto p. gano v. de otros judiciales;
y alento a que ha sufrido ya larga prision, con
siderandome tambien satisfecha la causa p. b. ca.
Juzgare en libertad al denunciado negro. Asi lo
proveyo firm. con el Barreto, Abasco, y los: D.ª
centifico.

Josef. Miguel Romero

J. M. Bernardo Barreto

Juan Casos como Abasco

Jos. Fr. Mariano Mexicano
Cual es el caso

1791

Mr. James M. Smith



Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter.

I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 12th inst. in relation to the above mentioned matter. I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter. I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 16th inst. in relation to the above mentioned matter. I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 18th inst. in relation to the above mentioned matter. I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 20th inst. in relation to the above mentioned matter. I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 22nd inst. in relation to the above mentioned matter. I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 24th inst. in relation to the above mentioned matter. I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 26th inst. in relation to the above mentioned matter. I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. in relation to the above mentioned matter. I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 30th inst. in relation to the above mentioned matter.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
John M. Smith

James M. Smith
1791